

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-653** **Mancomunidad de Municipios Nansa**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social. Pág. 2964

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-649** **Ayuntamiento de Puento Viesgo**
Resolución de modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local. Pág. 2974
CVE-2018-654 Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 2975

- CVE-2018-655** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución 220/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 2976

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-648** **Ayuntamiento de Santander**
Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Información Juvenil (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C1) para la cobertura interina de plazas vacantes y para la sustitución de funcionarios que disfruten de licencias o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza. Pág. 2977

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-714** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de construcción de nuevo tramo de carretera CA-142, P.K. 9,700 al P.K. 12,800. Tramo: Variante de Sarón. Objeto 4.4.81/17. Pág. 2988

- CVE-2018-617** Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2017. Pág. 2989

- CVE-2018-642** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 12, de 17 de enero de 2018, de relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2017. Pág. 2994

- CVE-2018-643** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Área II, convocando licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral y suministro por renovación tecnológica de equipos electromédicos en centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Área II. Expediente 2016.2.21.04.03.03. Pág. 2995

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2018-558	Ayuntamiento de Laredo Anuncio de licitación, procedimiento abierto con un criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales. Expediente 39/2017.	Pág. 2997
CVE-2018-615	Ayuntamiento de Santander Anuncio de formalización del contrato de obras de derribos de los inmuebles de la calle Castilla 18-A, 18-B y 18-C. Expediente 215/17.	Pág. 2999
CVE-2018-580	Ayuntamiento de Torrelavega Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2017.	Pág. 3000
CVE-2018-582	Anuncio de formalización del contrato para el acondicionamiento urbano y parque infantil en el entorno del colegio Amós de Escalante. Expediente 05/17.	Pág. 3001
CVE-2018-584	Anuncio de formalización del contrato para la remodelación y cubierta de los juegos infantiles en el parque Manuel Barquín. Expediente 109/16.	Pág. 3002
CVE-2018-587	Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2017.	Pág. 3003
CVE-2018-588	Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2017.	Pág. 3005

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-651	Concejo Abierto de Aldea de Ebro-Mediadoro Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016, para obras de rehabilitación y paso canadiense.	Pág. 3006
CVE-2018-640	Junta Vecinal de Camargo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 3008

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-621	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período de pago voluntario.	Pág. 3009
CVE-2018-644	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 3011
CVE-2018-645	Exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio de diciembre 2017 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 3012
CVE-2018-647	Exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de diciembre 2017 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 3013
CVE-2018-650	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3014
CVE-2018-652	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de diciembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3015

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2018-624	Subvenciones concedidas para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 28 de noviembre de 2017.	Pág. 3016
CVE-2018-625	Subvenciones concedidas por Orden ECD/66/2017 para la edición de libros en Cantabria, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 8 de noviembre de 2017.	Pág. 3020
CVE-2018-626	Subvenciones concedidas para la producción y edición musical y audiovisual por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de noviembre de 2017.	Pág. 3023
CVE-2018-627	Subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 11 de octubre de 2017, a Galerías de Arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, al amparo de la Orden ECD/67/2017.	Pág. 3026
CVE-2018-628	Subvenciones concedidas por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 13 de noviembre de 2017, para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad G - Ayudas a asociaciones y fundaciones privadas para la realización de actividades culturales.	Pág. 3028
CVE-2018-629	Subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 24 de octubre de 2017, para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad A - Ayudas para el fomento y difusión de las artes plásticas, al amparo de la Orden ECD/79/2017.	Pág. 3030
CVE-2018-630	Subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 19 de octubre de 2017, para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad C - Ayudas a espacios culturales dedicados a las artes escénicas y proyección cinematográfica. Modalidad D. Ayudas para espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas, al amparo de la Orden ECD/79/2017,	Pág. 3031
CVE-2018-631	Subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 6 de noviembre de 2017, para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad E - Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos, al amparo de la Orden ECD/79/2017.	Pág. 3032
CVE-2018-632	Subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 16 de noviembre de 2017, para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad F - Ayudas a Entidades Locales para la realización de actividades culturales, al amparo de la Orden ECD/79/2017.	Pág. 3033

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

CVE-2018-370	Concesión de licencia de primera ocupación por cambio de uso de cuadra a vivienda, situada en calle La Torre, número 60.	Pág. 3034
---------------------	--	-----------

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2018-546	Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en el barrio Zorrocolla, en San Mamés.	Pág. 3035
---------------------	---	-----------

Ayuntamiento de Molledo

CVE-2018-414	Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en polígono 2, parcela 159.	Pág. 3036
---------------------	---	-----------

Ayuntamiento de Polaciones

CVE-2018-537	Concesión de licencia de primera ocupación de refugio de montaña en Uznayo.	Pág. 3037
---------------------	---	-----------

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-304** **Ayuntamiento de Udías**
Información pública de expediente para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar y apartamentos turísticos en finca sita en barrio de La Hayuela, parcela 98, polígono 12. Pág. 3038
- CVE-2018-308** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de solicitud de reforma de edificio para uso de vivienda en suelo rústico en Liaño. Pág. 3039

7.5. VARIOS

- CVE-2018-718** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 10 de enero de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Fundaciones de Cantabria. Pág. 3040
- CVE-2018-713** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en local de la calle República Argentina, 1. Expediente URB/488/2017. Pág. 3041
- CVE-2018-556** **Ayuntamiento de Laredo**
Información pública de la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal. Pág. 3042
- CVE-2018-686** **Ayuntamiento de Noja**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en la avenida Santander, 1. Pág. 3043
- CVE-2018-691** **Ayuntamiento de Noja**
Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de bar en la Avenida de Ris, 47, bajo. Pág. 3044
- CVE-2018-443** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de deslinde de dos fincas urbanas con referencia catastral 8741406 y 8741405. Pág. 3045
- CVE-2018-721** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de salón de juegos con bar, en local emplazado en la calle Lasaga Larreta, 35. Expediente 2018/352X (C.A. 01/18). Pág. 3046
- CVE-2018-613** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Información pública de solicitud de licencia de actividad industrial para apertura de un almacén de pinturas en el polígono industrial de los Tánagos, parcela 8.2. Pág. 3047

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-422** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2018. Pág. 3048
- CVE-2018-635**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 585/2017. Pág. 3050
- CVE-2018-636**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 570/2017. Pág. 3051
- CVE-2018-637**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 536/2017. Pág. 3052
- CVE-2018-638**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 50/2017. Pág. 3053
- CVE-2018-639**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2018. Pág. 3054

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-622	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2017.	Pág. 3056
CVE-2018-598	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2017.	Pág. 3063
CVE-2018-599	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2017.	Pág. 3064
CVE-2018-600	Notificación de decreto 10/2018 en procedimiento ordinario 196/2017.	Pág. 3065
CVE-2018-601	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2017.	Pág. 3066
CVE-2018-602	Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 391/2017.	Pág. 3067
CVE-2018-603	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2017.	Pág. 3068
CVE-2018-604	Notificación de suspensión y nuevo señalamiento de vista en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2018.	Pág. 3069
CVE-2018-606	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 89/2017.	Pág. 3070
CVE-2018-607	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2017.	Pág. 3071
CVE-2018-608	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2017.	Pág. 3072
CVE-2018-585	Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao Notificación de decreto en pieza de ejecución 75/2017.	Pág. 3073
CVE-2018-656	Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao Notificación de decreto en pieza de ejecución 84/2017.	Pág. 3074
CVE-2018-657	Juzgado de lo Social Nº 17 de Valencia Notificación de resolución en cuenta de abogado 6/2017.	Pág. 3075
CVE-2017-11556	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Notificación de sentencia 143/2017 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 587/2016.	Pág. 3076

1. DISPOSICIONES GENERALES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2018-653 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2017, de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puentenansa, 15 de enero de 2018.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

FUNDAMENTACIÓN

La Mancomunidad de Municipios Nansa, a través de los Servicios Sociales Municipales, tiene entre sus objetivos garantizar las necesidades básicas de su población, especialmente las de aquellos ciudadanos más vulnerables y que presentan mayor riesgo de exclusión social.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye a los municipios competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

La modificación del artículo 3 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios Nansa en relación a dicha reforma, publicado en el BOE Nº 96 de 22 de mayo de 2015, establece dentro de los fines de la Mancomunidad la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Los cambios introducidos en la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio de Protección Jurídica del Menor desarrollan y refuerzan el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario.

Las ayudas económicas de las entidades locales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares en las que concurran factores de riesgo.

En general y dentro de la metodología de trabajo, los Servicios Sociales de la Mancomunidad prestan una atención integral a la persona basada en el refuerzo de su autodeterminación y la potenciación de sus propios recursos y los de su entorno familiar y comunitario, contando con el conjunto de prestaciones, entre ellas las recogidas en esta ordenanza, como apoyo a la labor de los profesionales de estos servicios en el avance de la intervención social y como respuesta a las carencias en la cobertura de las necesidades sociales detectadas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por ayuda social cualquier prestación económica que se concede por parte de la Mancomunidad de Municipios Nansa, sin contraprestación directa de los beneficiarios, de carácter extraordinario y no periódico concedidas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan, tal y como señala la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria.

Artículo 2. Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las ayudas sociales reguladas en la presente Ordenanza se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 3. Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las ayudas sociales reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando por tanto excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

— **Unidad familiar, de convivencia o unidad perceptora:** la forman la persona o personas que habitan en un mismo inmueble, y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad, afinidad, o relación de hecho análoga ya existente y formalmente acreditada, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios. Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

— **Escasez de ingresos:** se encuentra en esta situación la unidad familiar unipersonal cuyos ingresos mensuales no superen la cuantía resultante de aplicar el índice del 1,25 al importe mensual del indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante por su acrónimo, IPREM) vigente en cada ejercicio.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% Iprem	672 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	874 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.049 €
4 integrantes UC 15% de la cantidad inmediata anterior	1.207 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.328 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.461 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.608 €

— **Ingresos de la unidad familiar:** tienen la consideración de ingresos de la unidad familiar los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.

— **Situación sobrevenida:** pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar ocurrida en los veinticuatro (24) meses anteriores a la solicitud o intervención social, no provocada de forma intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica entendida como se define en el epígrafe anterior.

Artículo 5. Naturaleza y características de la prestación.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad convivencial. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento. También tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida y personal e intransferible.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500,00 euros al año por unidad de convivencia.

Artículo 6. Consignación presupuestaria.

El otorgamiento por parte de esta Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Nansa, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de ayudas que superen la consignación presupuestaria.

Artículo 7. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se valorarán por los Técnicos responsables de los Servicios sociales de atención primaria de la Mancomunidad (2 Trabajador/a sociales y un educador/a social), siendo el técnico que instruya caso, el responsable del expediente y el que realizará la gestión y seguimiento del mismo.

2. En el ejercicio de esta actividad, la Mancomunidad coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8. Beneficiarios de las ayudas sociales.

Podrá ser beneficiaria de las ayudas sociales la unidad familiar, de convivencia o unidad perceptora en la forma definida en el art. 4 que residan en los municipios que forman la Mancomunidad Nansa y cumpla con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 9. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.

1. Para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas sociales, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

- Estar empadronado y tener residencia efectiva en cualquiera de los municipios que conforman la mancomunidad de Municipios Nansa, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)
- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.
- No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en el artículo 4.
- Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.
- No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.
- No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.
- Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

2. Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requerimientos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Artículo 10. Ayuda social para la cobertura de necesidades básicas.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades básicas es una prestación económica que podrá ser tramitada de oficio o a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa y calzado, u otros de similar naturaleza.

2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social para la cobertura de necesidades básicas las unidades de convivencia con escasez de ingresos, según se define ésta en el artículo 4 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.

3. La ayuda social por unidad de convivencia para la cobertura de necesidades básicas (alimentación y productos de higiene) se concederá por un periodo máximo de 6 meses, conforme al siguiente baremo:

- 1 persona: hasta 150.-€ por mes
- 2 personas: hasta 220.-€ por mes
- 3 personas hasta 290.-€ por mes
- 4 personas hasta 350.-€ por mes
- 5 o más personas hasta 400.-€ por mes

La ayuda social por unidad de convivencia para la cobertura de necesidades básicas por vestido será de hasta un máximo de 120.-€ por mes.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Artículo 11. Ayuda social para vivienda.

1. La ayuda social para la vivienda es una prestación económica de pago único, tramitada de oficio o a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del pago de alquiler de vivienda y/fianza; equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos, pago de deudas de suministros básicos y alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos, conforme al siguiente cuadro:

Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad, gas y agua.	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€

2. En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

Artículo 12. Ayudas sociales educativas.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades educativas es una prestación económica tramitada de oficio o a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de material escolar, comedor, transporte para acudir al centro educativo, actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona, u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades

2. En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

Artículo 13. Ayudas sociales para transporte.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades de transporte es una prestación económica tramitada de oficio o a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas, transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP y gastos destinados a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

<p>Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.</p>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.</p>
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género. 	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.</p>

Artículo 14. Conceptos no susceptibles de ayudas sociales.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

- 1.- Pago de impuestos,
- 2.- Pago de deudas y obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.
- 3.- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/obras de acondicionamiento no básicas.
- 4.- Créditos personales y deudas hipotecarias.
- 5.- gastos de comunidad de propietarios
- 6.- Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, etc.)
- 7.- Multas y sanciones.
- 8.- Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria

Artículo 15. Periodo de carencia aplicable a los beneficiarios de las ayudas sociales.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas sociales para cobertura de necesidades básicas, y suministros básicos de la vivienda; no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados doce (12) meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior, y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados veinticuatro (24) meses.

2. Transcurrido el periodo de carencia fijado en el apartado anterior, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que el interesado cumpla todos los requisitos

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

Artículo 16. Supuestos excepcionales para la concesión de ayudas sociales.

1. No obstante lo dispuesto en la presente Ordenanza, se podrán conceder las ayudas o prestaciones previstas en la misma aunque no se cumplan todos los requisitos generales o específicos exigidos en cada caso. A tal efecto será imprescindible que la excepción se proponga al órgano competente, debidamente motivada, en el informe social que previamente elabore el técnico correspondiente de los Servicios Sociales municipales.

2. Así mismo, previa valoración técnica efectuada en los términos señalados en el apartado anterior, el órgano competente podrá modificar las cuantías y/o ampliar la finalidad de las diferentes ayudas sociales reguladas en esta Ordenanza, a fin de adecuarlas a situaciones concretas de carácter excepcional.

3. Las excepciones anteriores únicamente podrán aplicarse ante situaciones extraordinarias de carácter singular, en las que el informe social elaborado al efecto ponga de manifiesto que la concesión de la prestación y/o la modificación de las cuantías o la finalidad de las ayudas, resulta necesaria para atender la problemática social existente, o cuando en dicho informe se constate que la aplicación de la excepcionalidad evitará mayores perjuicios a los interesados.

4. El incumplimiento de los requisitos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo será subsanado por la persona beneficiaria, en la medida de lo posible, una vez iniciada la percepción de la ayuda.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 17. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Nansa, se formulará en modelo normalizado, especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General de la Mancomunidad o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud cuando se inicie de parte estará debidamente cumplimentada y deberá ser firmada por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, acompañada de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente Capítulo, artículo 18.

Artículo 18. Documentación acreditativa.

1. La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente, referida a la persona solicitante y, en su caso, al resto de miembros de la unidad familiar:

- a) Fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte u otros) del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar.
- b) Certificado de convivencia.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar:
 - Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.
 - Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
 - Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.
- e) Autorización a favor de la Mancomunidad de Municipios Nansa a los efectos de tramitar esta ayuda, para recabar datos de la Administración Tributaria; salvo que se aporte una certificación.
- f) Autorización a favor de la Mancomunidad de Municipios Nansa, a los efectos de tramitar las ayudas, para solicitar de la Gerencia Regional del Catastro un certificado de los bienes inmuebles cuya titularidad conste a nombre de cualquiera de los integrantes de la unidad familiar.
- g) En su caso, sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio de la persona titular o de alguno de los componentes de la unidad familiar, o convenio regulador en el que conste la cantidad fijada como pensión compensatoria o de alimentos. En caso de impago de las prestaciones reconocidas en los títulos señalados, se presentará justificación de la demanda de ejecución de sentencia, o cualquier reclamación judicial que se hubiera presentado al respecto.
- h) Justificante de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- i) Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder de la Mancomunidad y sus datos siguieran vigentes.
- j) Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales de la Mancomunidad y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

Artículo 19. Instrucción y resolución de los procedimientos.

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez (10) días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El personal técnico de los Servicios Sociales de la Mancomunidad que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud de ayuda social conllevará por parte del personal técnico responsable del procedimiento, un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá la correspondiente propuesta por parte del técnico responsable que instruya el procedimiento, en el que se haga constar que la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza para ser beneficiario de la ayuda solicitada a través de un baremo de cumplimiento, el fin y la cuantía económica que proceda en atención a las circunstancias concurrentes.

5. Compete al Presidente de la Mancomunidad la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad y plazo para su justificación. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada. El Presidente podrá recabar a estos efectos el dictamen previo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 20. Plazo de resolución, notificación al interesado y publicidad.

1. La resolución de los procedimientos de ayuda social incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación de la Mancomunidad de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Artículo 21. Pago de la ayuda a persona distinta del titular.

El pago de las ayudas sociales a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará al beneficiario de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que se haya designado por el beneficiario o por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales y así conste en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración que tenga atribuida la competencia de instruir las ayudas económicas de emergencia social.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

- Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza.
- Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía de la prestación.

Artículo 23. Justificación de la ayuda.

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas otorgadas por la Mancomunidad de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de 3 meses a partir de la fecha de pago. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en la sede de la Mancomunidad y con destino a los Servicios sociales de dicha entidad, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en la presente ordenanza.

**CAPÍTULO V. DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, REINTEGRO
Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 24. Denegación de las ayudas sociales.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- c) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada.
- d) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 25. Suspensión de las ayudas sociales.

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar beneficiaria de una ayuda social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza como grave situación económica; la Presidencia, a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad familiar se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza como grave situación económica, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia del beneficiario.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis (6) meses. Si transcurrido este plazo el beneficiario no solicita la reanudación de la ayuda, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los periodos de carencia a los que se refiere el artículo 15 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las ayudas sociales, se contarán a partir de la fecha de la resolución de suspensión.

Artículo 26. Extinción de las ayudas sociales.

Las ayudas sociales previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento del beneficiario. Cuando fallezca alguno de los miembros de la unidad familiar, se valorará la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la ayuda.
- b) Por pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Por actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza.
- e) Por expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Por la obtención de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo destino o finalidad.

Artículo 27. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales de la Mancomunidad en el informe que emita al respecto, y se regirá por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Artículo 28. Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde al Presidente de la Mancomunidad la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fue aprobada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.C. nº 20, de fecha 29 de enero de 2018, entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2018-649 *Resolución de modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento, adoptó, el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, la Resolución número 4/18, en virtud de la cual se procede a modificar la composición de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puente Viesgo, el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, constituido en su despacho oficial el señor alcalde, don Óscar Villegas Vega, con la asistencia del secretario, don Jaime José Cossío Uribe, quien da fe del acto, previo el examen del expediente de su razón y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 21, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la referida Autoridad adoptó la Resolución que sigue:

PRIMERO: Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local que estará conformada por esta Alcaldía, y los tres tenientes de alcalde que a continuación se indican, a la cual corresponderá como competencia propia e indelegable la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y la competencia atribuida por la D.A. 16ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril (introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y sostenibilidad de la Administración Local), así como las competencias delegadas mediante acuerdo plenario de 6 de julio de 2015, y Resolución de Alcaldía número 22/15, de 6 de julio de 2015 (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 16 de julio del 2015).

- Primera teniente de alcalde: Doña Magdalena Molleda Gutiérrez.
- Segundo teniente de alcalde: Don Dam López Martínez.
- Tercer teniente de alcalde: José Ángel Herrero Caloca.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOC y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los designados, dando cuenta de la presente Resolución, en todo caso, al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo momento de su firma".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 18 de enero de 2018.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2018-654 *Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento, adoptó, el 18 de enero de 2018, la resolución n.º 3/18, en virtud de la cual se procede a nombrar tenientes de alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puente Viesgo, el 18 de enero de 2018, constituido en su despacho oficial el sr. alcalde, don Óscar Villegas Vega, con la asistencia del secretario, don Jaime José Cossío Uribe, quien da fe del acto, previo el examen del expediente de su razón y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 20 y en el 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Primero: Nombrar tenientes de alcalde, que sustituirán al alcalde en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones y, por el orden de su nombramiento, a los siguientes concejales:

- 1.º Teniente de alcalde: Doña Magdalena Molleda Gutiérrez.
- 2.º Teniente de alcalde: Don Dam López Martínez.
- 3.º Teniente de alcalde: José Ángel Herrero Caloca.

Segundo: La sustitución del alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el alcalde se confiera delegación alguna, y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia, enfermedad o impedimento.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente".

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Puente Viesgo, 18 de enero de 2018.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2018/654

CVE-2018-654

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-655 *Resolución 220/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por resolución de la Alcaldía n.º 220/2018, del día de la fecha y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la segunda teniente de alcalde, doña Patricia Portilla Baquero, para que los días 18 y 19 de enero de 2018, asuma las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 17 de enero de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/655

CVE-2018-655

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-648 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Información Juvenil (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C1) para la cobertura interina de plazas vacantes y para la sustitución de funcionarios que disfruten de licencias o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de bolsa de trabajo de Informador Juvenil para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de oposición libre.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6, de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o pa-peleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Concejal de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución del concejal de Personal, por Delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

CVE-2018-648

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En la instancia se deberá hacer constar el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Ejercicios de la oposición.

— Primer ejercicio.

De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo I, uno de la parte general y dos de la parte específica. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

— Segundo ejercicio.

Informática: Resolver de forma práctica uno o más problemas de informática avanzada que tengan relación con las tareas de la plaza que se oferta, pudiendo versar sobre los siguientes programas: tratamiento de textos, base de datos, Internet, SPSS, redes sociales, aplicaciones móviles.

El tiempo máximo para la duración del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se valorará de cero a cinco puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2,5 puntos.

— Tercer ejercicio.

Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que proponga el tribunal, directamente relacionado con las tareas del perfil laboral de la plaza objeto de oposición.

El tiempo máximo para la duración del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se valorará de cero a cinco puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2,5 puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio (excepto los de tipo test) se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

4. La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

5. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejerci-

cio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo y primer ejercicio respectivamente. De persistir empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Novena.- Relación de aprobados.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal.

El cese se producirá cuando finalice el programa.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo.

e) Para los contratos de relevo que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales de personal de la misma categoría que se convoca.

En los dos últimos casos (d y e), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Décima.- Nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Undécima.- Recursos.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 19 de enero de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

ANEXO I

TEMARIO

Parte General

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población. Las competencias y servicios municipales.
3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
4. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.
5. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
6. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Parte Específica

1. Asociacionismo juvenil: Concepto, estructura y funcionamiento de las asociaciones juveniles. Trámites y requisitos para la creación de una asociación juvenil
2. El funcionamiento económico de una asociación juvenil: Contabilidad y fiscalidad. Vías de financiación. Gestión de subvenciones.
3. La participación juvenil: Características y formas de participación juvenil (evolución en las últimas décadas). Los nuevos modelos de participación de los jóvenes. Las estructuras de participación juvenil de las administraciones.
4. El asociacionismo juvenil en Santander: Características. Principales asociaciones de jóvenes (formales y no-formales) y Entidades prestadoras de servicios a la juventud. El Consejo de Jóvenes del Ayuntamiento de Santander.
5. El ocio juvenil: Pautas de ocio de la juventud actual. Evolución desde los 80 hasta ahora. La importancia del ocio nocturno en la condición juvenil. Últimas tendencias de ocio juvenil.
6. Jóvenes y conductas adictivas: Drogas ilegales y juventud. Motivaciones y pautas de consumo de drogas. Evolución de las prácticas de consumo desde los 80 y tendencias actuales. Otras adicciones que afectan a la juventud.
7. Jóvenes y alcohol: Pautas de consumo. Evolución desde los 80 y tendencias actuales. El fenómeno del botellón.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

8. Los programas municipales de ocio alternativo: Riesgos del ocio nocturno y programas municipales de ocio alternativo. Surgimiento y trayectoria. Objetivos y descripción. Análisis de logros y debilidades.
9. El programa de Santander La Noche es Joven: Objetivos y descripción. Trayectoria y líneas de actuación. Elementos diferenciales respecto a otros programas de ocio alternativo.
10. Las producciones culturales de los jóvenes urbanos: Las expresiones artísticas ligadas a la cultura juvenil. La cultura viva de los jóvenes frente a la cultura oficial, según Paul Willis. Posibles líneas de intervención desde la Administración local.
11. Las subculturas juveniles: Concepto de Estilo, Tribu urbana, subcultura y contracultura. Características del neotribalismo. La historia de las subculturas: principales estilos desde los Teddy-Boys hasta las últimas tendencias actuales.
12. La juventud española: Tendencias y características de la condición juvenil actual. Análisis sociológico y conclusiones.
13. Los centros municipales de Juventud: Trayectoria de las Casas de Juventud y demás equipamientos juveniles en nuestro país. Tipologías de equipamientos juveniles. Funciones, objetivos y características según cada tipo.
14. Creación y organización de un equipamiento juvenil municipal: La creación del centro (ubicación, análisis de la realidad, planificación...). La organización de espacios y las características de un centro juvenil eficaz. Principales servicios que se prestan.
15. El Espacio Joven del Ayuntamiento de Santander: Objetivos y características del recurso. Ambitos de actuación, distribución de espacios y servicios que presta.
16. Los Centros de Información Juvenil: Objetivos y servicios de un Centro de información juvenil. Estructura de la Red de Centros. La Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil. Evolución de los CIJ: "Centro de Información y otros servicios juveniles", "Oficina Joven de Emancipación"...
17. Constitución y organización de un centro municipal de información Juvenil: El estudio previo de la realidad juvenil. Estructura, características y distribución espacial del Centro. Los recursos humanos.
18. Funcionamiento de un Centro de Información Juvenil: la búsqueda y selección de la información. Tratamiento y difusión de la información. La evaluación del Centro.
19. Calidad en un Centro de Información Juvenil: El perfil del usuario de un Centro de Información Juvenil (Tipología y sub-tipología). El "efecto Mateo" y las técnicas de descentralización de la información. Calidad y marketing social aplicados a la gestión de un CIJ.
20. Los recursos para jóvenes en Santander: Principales programas, entidades y servicios de la ciudad – públicos y comunitarios- dirigidos específicamente a la juventud.
21. La nueva condición juvenil y las políticas de juventud del S XXI: La juventud como etapa plena de vida y las políticas juveniles ante la nueva condición juvenil. El debate entre políticas afirmativas y políticas integrales.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

22. Los planes integrales de Juventud: Concepto y características. Logros y puntos débiles de la experiencia de Planes Integrales: La revisión de las políticas integrales desde finales de los 90.
23. Los planes de Juventud en Cantabria (Evolución y análisis de las políticas integrales en Cantabria): Los planes de juventud del Gobierno de Cantabria. Los Planes integrales del Ayuntamiento de Santander.
24. Las políticas de la juventud de los Ayuntamientos: Origen y evolución de las políticas de juventud en España. Principales actuaciones de los Ayuntamientos en materia de política juvenil.
25. La juventud como objeto teórico: Las perspectivas psicológica y antropológica de los primeros estudios. La escuela de Chicago y el estudio de las bandas juveniles. El estructural – Funcionalismo culturalista. La contracultura y la emergencia de la juventud. Los estudios subculturales de la Escuela de Birmingham. La actualidad: tipos de estudios y tendencias actuales.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

ANEXO II



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

--

2. TURNO

LIBRE	<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/>
PROM. INTERNA	<input type="checkbox"/>	LABORAL	<input type="checkbox"/>
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/>		

3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.E. ó B.O.C.

--

4. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DOMICILIO: Calle ó plaza y número
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	Teléfono fijo: Teléfono móvil: E-mail:

5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
OTROS TÍTULOS OFICIALES	FECHA DE EXPEDICIÓN

6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA

--

7. INGRESO DERECHOS DE EXAMEN ó SIT. DE DESEMPLEO

Justificante de haber abonado los derechos de examen	<input type="checkbox"/>
Desempleado	<input type="checkbox"/>

8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de20

(firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

A) Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre una superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles, tanto en el original como en la copia.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar la solicitud.

B) El impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas junto con el justificante de haber abonado los derechos de examen debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander.

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

C) Derechos de examen.

El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse:

A través de un enlace en la página web del Ayuntamiento (www.santander.es), o acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

D) Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I.

E) Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: www.santander.es

Oposiciones / Oferta de Empleo Público

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2018-714 *Anuncio de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de construcción de nuevo tramo de carretera CA-142, P.K. 9,700 al P.K. 12,800. Tramo: Variante de Sarón. Objeto 4.4.81/17.*

Mediante Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 22 de enero de 2018, se amplía el plazo de presentación de ofertas a la licitación de "Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de construcción de nuevo tramo de carretera CA-142, P.K. 9,700 al P.K. 12,800. Tramo: Variante de Sarón", cuyo anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 8, de fecha 11 de enero de 2018, fijando como nueva fecha de finalización de presentación de ofertas hasta las 13:00 horas del día 2 de febrero de 2018.

Santander, 23 de enero de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2018/714

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-617 *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia, durante el cuarto trimestre de 2017.

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE SEGURIDAD EN LOS JUZGADOS DE SALESAS, MEDIO CUDEYO Y LAREDO	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.613,06
SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCO DE SEGURIDAD EN JUZGADOS DE LAREDO E INSTALACION DE ARCO EN JUZGADO DE REINOSA	NORSEGUR, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.331,80
SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA FRIGORIFICA EN SALA DE AUTOPSIAS DEL I.M.L. DE CANTABRIA	PROGRESO 2011, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.474,50
SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO LAMINAR EN MOSTRADOR SERVICIO SEGURIDAD PALACIO JUSTICIA DE TORRELAVEGA	CRISTALERIA PUENTE TORRELAVEGA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	509,34
SUMINISTRO DE BIOMBO DE TRES CUERPOS PARA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO	CRISTINA LOPEZ MARTINEZ	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	214,99
SUMINISTRO DE SILLA OPERATIVA PARA JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 2 BIS DE SANTANDER	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	226,88
SUMINISTRO DE ALFOMBRA CON LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA DE 85 x 60 CM PARA D.G.JUSTICIA	CANTABRICA DE SERVICIOS DE HIGIENE, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	114,95
SUMINISTRO Y COLOCACION DE SETO ARTIFICIAL EN CERRAMIENTO DEL PARKING DE CALLE ALTA 34	JARDINERIA DIEGO, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.578,75
SUMINISTRO DE LICENCIA DE VIDEO "CAMTASIA GOVERNMENT LICENCIA" PARA FORMACION DE INFORMATICA	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	251,68
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DESPACHO JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.685,14
SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS ENROLLABLES PARA SALA DE VISTAS Nº 3 DE AUDIENCIA PROVINCIAL	ESMADE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.052,70
SUMINISTRO DE PERSIANAS VENECIANAS PARA DESPACHO FISCALIA EN JUZGADOS DE SANTOÑA	CELESTINO GUEMES ABASCAL "FERRETERIA LIMA"	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	193,84

CVE-2018-617

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
SUMINISTRO DE PERCHERO ELITE PARA DESPACHO JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	174,24
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA SALA DE VISTAS EDIFICIO CONVENTO DE LA SEDE JUDICIAL DE SALESAS	AB EQUIPAMIENTO Y DISEÑO, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.663,29
SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DESPACHO JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 BIS DE SANTANDER EN EDIFICIO EUROPA	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.405,62
SUMINISTRO DE SILLA OPERATIVA EN PUESTO DE TRABAJO DE LA DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	224,15
REMDELACIÓN DE LA PLAZA SAN MATEO EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	11.244,53
SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA INTEGRACIÓN DEL VEREDA GESTOR PROCESAL CON EL INSIDE	TRACASA INSTRUMENTAL S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.761,47
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE PESQUERA	PROYECTOS TÉCNICOS MADRAZO S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	308,55
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	PROYECTOS TÉCNICOS MADRAZO S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	308,55
INSTALACIÓN DE FUENTE EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.349,20
SERVICIO PARA EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE CANTABRIA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	15.730,00
SUMINISTRO SISTEMA SBC PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA Y VOZ CORPORATIVA	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.018,19
SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN HW Y SW DE VARIAS APLICACIONES DEPARTAMENTALES DE LA DG DE FUNCIÓN PÚBLICA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.583,98
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL GRUPO ELECTRÓGENO Y CUADROS ELÉCTRICOS AUXILIARES DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS	ACT SISTEMAS S.L.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.411,92
REPOSICIÓN HW DE CINTAS DE TECLADOS LECTORES DE TARJETA PARA LA RED CORPORATIVA	JUAN TEJA FERNÁNDEZ	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	17.980,60
REPARACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DEL PALACIO DEL MARQUÉS DE COMILLAS	ALBAST S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	13.600,00
CONSULTORIA DE DESARROLLO DEL GESTOR GENERAL DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS	ASTREA LA INFOPISTA JURÍDICA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.296,00

CVE-2018-617

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
PUBLICIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL SUPLEMENTO LOCAL DE CASTRO-URDIALES DURANTE 2018	EDITORIAL CANTABRIA, S.A. (EL DIARIO MONTAÑÉS)	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	14.520,00
SERVICIOS DE MONITORIZACIÓN PORTALES WEB 2018	FUNDACIÓN CTIC	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.634,80
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO "DOMINIOS 2018"	SOFTEC INTERNET, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.445,00
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO OPERATIVO WEBS EN TECNOLOGÍA ASP	SOFTEC INTERNET, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.201,92
SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB inSuit 2018	DISTRIBUTION AS A SERVICE EMEA S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	19.360,00
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO "CANTABRIA INFONET: AGREGACIÓN AUTOMATIZADA DE CONTENIDOS WEB PARA EL AÑO 2018"	TRANSMODALBOTS S.L.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	20.037,60
SERVICIOS READSPEAKER ENTERPRISE AÑO 2018	READSPEAKER WEBSERVICES S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.407,92
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE CANTABRIA	ASOCIACION DEL COMITÉ AUTONÓMICO DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	17.990,00
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN MADRID PARA EL AÑO 2018	ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.287,15
SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.401,68
AQUISICIÓN DE BASE DE DATOS TIRANT ON LINE PREMIUM	TIRANT LO BLANCH, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.263,50
ADQUISICIÓN DE DOS LICENCIAS PARA KOFAX CAPTURE 10 Y SOPORTE AVANZADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA	S.B.S. SEIDOR S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	17.962,45
SEGURO DE ACCIDENTES DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL ASIMILADO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	GENERALI ESPAÑA, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	8.292,60
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS INHIBIDORES DE LOS VEHÍCULOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA EL AÑO 2018	INDRA SISTEMAS S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	5.988,54
CURSO PRÁCTICO SOBRE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.477,48
REALIZACIÓN DE INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA ASOCIADO A LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES PRIVADAS DIGITALES EN EMERGENCIAS	SERGIO ORTEGA ALBA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.601,50
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DE REPARACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DEL PARQUE DEL PALACIO DEL MARQUÉS DE COMILLAS. AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	PROYECTOS TÉCNICOS MADRAZO S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	308,55

CVE-2018-617

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA SAN MATEO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	PROYECTOS TÉCNICOS MADRAZO S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	308,55
REPROGRAMACIÓN DE TERMINALES INCLUIDOS DENTRO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SIRDEE A LAS UNIDADES INTERVINIENTES EN EMERGENCIAS	TELFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.414,08
SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE REINOSA	TRANSPROJEKT S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	21.175,00
INSERCIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN LA REVISTA DESTINO CANTABRIA	UNIPREX S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.000,00
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DATAWAREHOUSE CORPORATIVO AÑO 2018	BITAZO BUSINESS INTELLIGENCE S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	7.276,69
ALQUILER SALA CASYC CON MOTIVO DEL XX ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL CENTRO CASTELLANO LEONÉS EN CANTABRIA	FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.573,00
SUSCRIPCIÓN DE CONTROL REMOTO DE LOS USUARIOS DEL PORTAL DE SERVICIOS PROFESIONALES (PSP) DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.583,54
SUMINISTRO HARDWARE DE MONITORES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	18.876,00
SERVICIOS DE SOPORTE AVANZADO Y AUDITORÍA PARA LA SALA DE SISTEMAS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS	AEON INGENIERÍA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	13.552,00
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA EDITRAN PARA EL AÑO 2018	INDRA SISTEMAS S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.822,14
SUMINISTRO DE BASES DE DATOS JURÍDICAS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS DE WOLTERS KLUWER ON LINE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	9.196,00
SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE AVANZADO DE LA PLATAFORMA (PLESK-PARALELL) PARA EL AÑO 2018	SOFTEC INTERNET, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	9.954,48
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (EDIFICIO PEÑA HERBOSA, 29) PARA EL AÑO 2018	IMEM ASCENSORES	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	4.791,60
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (EDIFICIO PEÑA HERBOSA, 29) Y DEL EDIFICIO SEDE DE LA IMPRENTA REGIONAL Y TALLERES REGIONALES PARA EL AÑO 2018 (ENERO-JUNIO)	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	8.470,00

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Expediente	Adjudicatario	Procedimiento adjudicación	Importe
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO PARA EL AÑO 2018	SPEC, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	10.399,95
SUMINISTRO DE UN SOFTWARE SUITCASE TEAMSINC (SUSCRIPCIÓN ANUAL) PARA LA IMPRENTA REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.306,80
REPOSICIÓN DE EATPA DE POTENCIA, MEZCLADOR DE 12 CANALES Y CUERPO DE ARMARIO PARA LA SALA DE PRENSA	HIDRODISELEC, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.118,81
REPOSICIÓN DE SILLAS PARA LA SALA DE PRENSA DEL EDIFICIO PEÑA HERBOSA 29 DE SANTANDER	HERPESA, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	2.419,03
SERVICIO ONLINE PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN POLICIAL (SIAPOL) PARA PLICIA AUTONÓMICA DE CANTABRIA	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	14.298,57
REPOSICIÓN HW DE CINTAS DE BACKUP PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN	AVANTI 21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.442,93
REPOSICIÓN HW DE TFT PARA EL GABINETE DE PRENSA	AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	3.478,75
SUMINISTRO DE LA REPOSICIÓN HW DE UNA IMPRESORA PARA LA DG DE FUNCIÓN PÚBLICA	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.173,70
SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRÓNICO : TERMINAL DE CONTROL HORARIO	SPEC, S.A.	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	1.512,50
SERVICIO DE APOYO PARA LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A LA OFICINA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS.	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE CANTABRIA	111 y 138.3 R.D.L. 3/2011	18.147,98

RESUMEN:

TIPO	NUMERO	IMPORTE
SUMINISTRO	29	131.464,19
SERVICIOS	37	383.122,79
OBRA	3	27.193,73
TOTAL	69	541.780,71

Santander, 16 de enero de 2018.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2018/617

CVE-2018-617

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-642 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 12, de 17 de enero de 2018, de relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2017.*

En relación con los contratos menores adjudicados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el cuarto trimestre de 2017, publicados en el BOC n.º 12, de 17 de enero de 2018, y advertido un error por omisión, hay que añadir los siguientes contratos menores:

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEPTOS LEGALES RDL 3/2011 TRLCSP
Ceremonia de entrega de premios del VI Concurso Objetivo Europa	1.045,29	RAUL LOMBO CRUZ	Arts 111 y 138.3
Contratación de servicios para la realización de los trabajos de evaluación del Programa Operativo FEDER 2014-2020	14.126,80	RED 2 CONSULTORES, S.L.	Arts 111 y 138.3
Servicios para la realización de los trabajos de verificación, gestión y buenas prácticas del Programa Operativo FEDER 2014-2020	13.673,00	RED 2 CONSULTORES, S.L.	Arts 111 y 138.3

Santander, 19 de enero de 2018.

La secretaria General,
M.ª Asunción Vega Bolado.

2018/642

CVE-2018-642

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-643 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Área II, convocando licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral y suministro por renovación tecnológica de equipos electromédicos en centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Área II. Expediente 2016.2.21.04.03.03.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
 2. Dirección:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6%2FheLO3y75IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
 3. Teléfono: 942 315 526.
 4. Telefax: 942 202 639.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. 2016.2.21.04.03.03.
- f. Tipo de contrato: Mixto Servicios.
- g. Regulación del Contrato: sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 50420000 y 33190000.
- i. Dirección Perfil contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6%2FheLO3y75IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Objeto del contrato:

Descripción del Objeto: Servicio de mantenimiento integral y suministro por renovación tecnológica, de equipos electromédicos, en centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, áreas II (Hospital Comarcal de Laredo - Servicio Cántabro de Salud).

- a) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- b) Plazo de ejecución: 48 meses.
- c) Admisión de prórroga: Sí. Dos de 12 meses cada una.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 3.142.815,76 euros con IVA.

Valor estimado del contrato: 1.188.731,52 euros.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 1 de marzo de 2018, a las 13:00 horas.

b) Lugar de presentación:

Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de apertura de criterios sujetos a juicio de valor.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.

c) Localidad: Santander 39011.

d) Fecha y hora: 14 de marzo de 2018, a las 09:00 horas.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 22 de enero de 2018.

El director gerente,

Julián Pérez Gil.

2018/643

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-558 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto con un criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales. Expediente 39/2017.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Laredo, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 39/2017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
Descripción: Suministro de energía eléctrica.
- b) Lugar de ejecución: Instalaciones y dependencias municipales.
- c) Admisión de lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: 2 años.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto con un criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base:

Tipo de presupuesto: 1.029.748,30 euros IVA excluido.

5.- Garantía exigida:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Domicilio: Avenida de España, nº 6.
- c) Localidad y código postal: Laredo 39770.
- d) Teléfono: 942 605 100.
- e) Fax: 942 608 001.
- f) Dirección web del perfil del contratante municipal: http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica según cláusula 1.5 del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 09-01-2018.

Fecha límite de presentación de ofertas: 05-03-2018.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España, nº 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España, nº 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre 1 no será pública. La fecha de apertura del sobre 2, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 18 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,

Juan Ramón López Visitación.

2018/558

CVE-2018-558

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-615 *Anuncio de formalización del contrato de obras de derribos de los inmuebles de la calle Castilla 18-A, 18-B y 18-C. Expediente 215/17.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "Derribos de los inmuebles de la Calle Castilla números 18-A, 18-B y 18-C". Expte. 215/17.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 215/17.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Derribos de los inmuebles de la calle Castilla números 18-A, 18-B y 18-C, de conformidad con el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Santander, ADIF y Renfe-Operadora.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 141, de 21 de julio de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 401.971,61 euros IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de 28 de noviembre de 2017.
Formalización del contrato: 5 de diciembre de 2017.
- b) Contratista: UTE Calle Castilla 18 (U39857974).
- c) Importe de la adjudicación: 230.885,13 euros más 48.485,87 euros de IVA, importe total 279.371 euros.
- d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 16 de enero de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/615

CVE-2018-615

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-580 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2017.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicos los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega durante el segundo trimestre de 2017:

Expediente 100/16: Prestación del servicio del control de aves urbanas en el término municipal de Torrelavega.

Adjudicatario: Locus Avis, S. L.U.

Importe de adjudicación: 14.459,50 € (IVA incluido).

Expediente 19/17: Prestación del servicio de profesor para impartir un curso de formación dirigido a trabajadores desempleados del Programa 2015 del Servicio Cántabro de Empleo.

Adjudicatario: Ivelyse del Valle Aguilar Sayeh.

Importe de la adjudicación: 14.100,00 € (exento de IVA).

Expediente 21/17: Prestación del servicio de "Asistencia técnica en gestión de proyectos europeos".

Adjudicatario: Instituto Europeo de estudios para la formación y el desarrollo.

Importe de la adjudicación: 4.840,00 € (IVA incluido).

Expediente 22/17: Prestación del servicio de "Asistencia sanitaria, ambulancia y medios humanos en el recinto ferial de las Fiestas de San Amancio 2017".

Adjudicatario: Ambuibérica, S. A.

Importe de la adjudicación: 2.100,00 € (IVA exento).

Expediente 24/17: Prestación del servicio de "Mercado renacentista para las Fiestas de la Virgen Grande de 2017".

Adjudicatario: Rivendel, Mercados Temáticos.

Importe de la adjudicación: 4.100,00 €.

Torrelavega, 15 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/580

CVE-2018-580

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-582 *Anuncio de formalización del contrato para el acondicionamiento urbano y parque infantil en el entorno del colegio Amós de Escalante. Expediente 05/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo.: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Número de expediente: 05/17.
 - c) Dirección de Internet del perfil del contratante <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Acondicionamiento urbano y parque infantil en el entorno del Colegio Amós de Escalante.
 - c) CPV: 45212171-5.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Estado, 7 de febrero de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe 191.250,94 euros (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de julio de 2017.
 - c) Contratista: Servicios y Obras del Norte, S. A.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 124.373,41 € (IVA incluido).

Torrelavega, 16 de enero de 2018.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/582

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-584 *Anuncio de formalización del contrato para la remodelación y cubierta de los juegos infantiles en el parque Manuel Barquín. Expediente 109/16.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Número de expediente: 109/16.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Remodelación y cubierta de los juegos infantiles en el parque Manuel Barquín.
- c) CPV: 45261000-4.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Estado: 7 de febrero de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación.: Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe 608.949,78 euros (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de octubre de 2017
- c) Contratista: "SIEC, Construcción y Servicios, S. A."
- d) Importe o canon de adjudicación: 426.283,00 euros (IVA incluido).

Torrelavega, 16 de enero de 2018.

El alcalde presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/584

CVE-2018-584

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-587 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2017.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicos los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega durante el tercer trimestre de 2017:

Expediente 31/17: Suministro e instalación de una caseta de madera prefabricada con destino a los "Huertos ecológicos".

Adjudicatario: "Maderhouse, S. L."

Importe de la adjudicación: 16.840,00 euros (IVA incluido).

Expediente 42/17: Suministro de cinco emisoras TPH700 para la sustitución de antiguos modelos y renovación de las baterías de 28 modelos de emisoras TPH700 de EADS para operar en la Red SIRDEE.

Adjudicatario: "Telefónica Móviles España, S. A.U."

Importe de la adjudicación: 8.129,14 euros (IVA no incluido).

Expediente 43/17: Prestación del servicio de "Profesor para impartir un curso de formación dirigido a trabajadores desempleados denominado "limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales".

Adjudicatario: Don Pedro Gómez Zabala.

Importe de la adjudicación: 6.300,00 euros.

Expediente 46/17: Prestación del servicio de "Seguridad privada en el espacio de ubicación de las viviendas de los adjudicatarios de espacio público en el recinto ferial de las Fiestas de la Virgen Grande de 2017 y en los muelles de descarga del Mercado Nacional de Ganados durante el montaje de las carrozas que participarán en la Gala Flora de Torrelavega de 2017".

Adjudicatario: "Protección y Seguridad Técnica, S. A."

Importe de la adjudicación: 8.811,32 euros (IVA incluido).

Expediente 47/17: Alquiler de módulos sanitarios y cabinas químicas, y su limpieza, los primeros para su colocación en el Recinto Ferial de las Fiestas de la Virgen Grande del año 2017 y las segundas para su ubicación en el entorno de las viviendas de los feriantes, que serán situadas en finca anexa al Bulevar Ronda, en el Barrio Covadonga.

Adjudicatario: "Limpiezas Crisol Torrelavega, S. L."

Importe de la adjudicación: 9.087,10 euros (IVA incluido).

Expediente 48/17: Suministro eléctrico a viviendas de adjudicatarios de espacio público en el recinto ferial de las Fiestas de la Virgen Grande de Torrelavega 2017.

Adjudicatario: "Empresa de Servicios Eléctricos Chispas, SL"

Importe de la adjudicación: 11.979,00 euros (IVA incluido).

Expediente 50/17: Profesor para impartir un curso de formación dirigido a trabajadores desempleados denominado "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes".

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Adjudicatario: Don César Herrero Fernández.
Importe de la adjudicación: 14.100,00 euros (IVA exento).

Torrelavega, 15 de enero de 2018.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/587

CVE-2018-587

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-588 *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2017.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicos los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega durante el cuarto trimestre de 2017:

Expediente 72/17: Instalación temporal de un servicio de cafetería y churrería en la Feria Infantil de Navidad.

Adjudicatario: Don José Manuel Calderón Fraile.

Importe de la adjudicación: 1.805,00 euros.

Expediente 77/17: Prestación del servicio de seguridad privada en el Mercado Navideño Torrelavega 2017.

Adjudicatario: "CMM GUARD, S. L."

Importe de la adjudicación: 8.129,14 euros (IVA no incluido).

Expediente 79/17: Suministro de tres máquinas hidropresoras para su instalación en el centro de lavado y desinfección de vehículos del Mercado Nacional de Ganados.

Adjudicatario: "Velfair, S. A."

Importe de la adjudicación: 8.040,00 euros (IVA no incluido).

Torrelavega, 15 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/588

CVE-2018-588

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO

CVE-2018-651 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016, para obras de rehabilitación y paso canadiense.*

El expediente MODIFICACIÓN OBRAS REHABILITACIÓN Y PASO CANADIENSE de modificación presupuestaria del Concejo de Aldea de Ebro para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de junio de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	6.000,00

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 15 de enero de 2018.

La presidenta,

M^a Concepción Pérez Corral.

2018/651

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2018-640 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2018 (publicado en el BOC número 241, de 19 de diciembre de 2017), se considera definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	76.400,00 €
III	Gastos Financieros	
IV	Transferencias Corrientes	47.600,00 €
VI	Inversiones Reales	
VII	Transferencias Capital	
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
TOTAL GASTOS		124.000,00 €

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
I	Impuestos Directos	
II	Impuestos Indirectos	
III	Tasas y Otros Ingresos	
IV	Transferencias Corrientes	11.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	113.000,00 €
VI	Enajenación Inversiones Reales	
VII	Transferencias Capital	
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		124.000,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Camargo, 12 de enero de 2018.

El presidente,
Ramón Mazo Barros.

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-621 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del período de pago voluntario.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local el 19 de enero de 2018 la matrícula y padrón cobratorio de los Tributos correspondientes al cuarto trimestre de 2017: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 18) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Recursos que proceden contra las liquidaciones tributarias.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Inicio del procedimiento recaudatorio.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: Desde el 31 de enero al 2 de abril de 2018, ambos inclusive.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso: Servicio de Aguas - Edificio del Ayuntamiento, barrio La Maza, número 1. Meruelo. Los martes, de 9 a 15 horas.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

Inicio de los procedimientos ejecutivo y de apremio.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 10% así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del 5%. Se aplicará

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

el recargo apremio reducido del 10% que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Canon de Saneamiento de Cantabria.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2006, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (BOC de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (BOC de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al cuarto trimestre de 2017, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 19 de enero de 2018.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosál.

2018/621

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-644 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de enero de 2018.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/644

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-645 *Exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Comida a Domicilio de diciembre 2017 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 11 de enero de 2018.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/645

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-647 *Exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de diciembre 2017 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de diciembre de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 11 enero de 2018.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/647

CVE-2018-647

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-650 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de noviembre de 2017 por un importe de 116,72 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de diciembre al 29 de diciembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de enero de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/650

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-652 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de diciembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de diciembre de 2017 por un importe de 3.754,24 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de diciembre al 29 de diciembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de enero de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/652

CVE-2018-652

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2018-624 *Subvenciones concedidas para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 28 de noviembre de 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/68/2017, de 30 de mayo, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música (B.O.C. de 7 de junio de 2017), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 28 de noviembre de 2017.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Modalidad A – Ayudas a profesionales para producción y giras de espectáculos de circo y magia:

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
1	César Gutiérrez Bueno	20191400E	3.225,00 €
2	César Gutiérrez Bueno	20191400E	2.932,00 €
3	Malabaracirco Producciones Artísticas	B39744966	8.045,00 €
4	Raúl Rodríguez Alegría	72067301K	10.242,00 €
5	Raúl Rodríguez Alegría	72067301K	7.418,00 €
6	Café de las Artes Teatro SL	B39683115	5.391,00 €
7	Malabaracirco Producciones Artísticas	B39744966	7.747,00 €

Modalidad B – Ayudas a profesionales para producción y giras en materia de teatro y danza:

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
1	M. José Vidal García	13773184W	7.427,00 €
2	M. José Vidal García	13773184W	8.235,00 €
3	Juan Trueba García	72088122G	5.736,00 €
4	Mónica González Megolla	20189135B	5.233,00 €
5	Si Acaso Teatro Producciones SL	B39682463	6.269,00 €
6	Si Acaso Teatro Producciones SL	B39682463	6.136,00 €
7	Escena Miriñaque, SL	B39590328	10.137,00 €
8	Escena Miriñaque, SL	B39590328	10.004,00 €
9	Alberto Pineda Mier	20216729M	7.263,00 €
10	La Machina Teatro SL	B39296454	8.003,00 €
11	Café De Las Artes Teatro SL	B39683115	3.361,00 €
12	Compañía Danza-Teatro Dantea SL	B39418389	4.025,00 €
13	Ruth Ramos García (Teatro Teatre)	72049783Y	1.818,00 €
14	Cristina Arce Álvarez	20213713W	6.265,00 €
15	Begoña García Crespo	13778478Y	10.270,00 €
16	Eduardo Fernández García	20200108J	6.936,00 €
17	Eduardo Fernández García	20200108J	6.473,00 €
18	Ana Isabel Gómez Díez	15375036L	9.737,00 €
19	M. Del Carmen Campo Lacal	20203960R	6.672,00 €

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Modalidad C – Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro y danza:

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
1	A.C. Coros Y Danzas de Santander	G39062211	1.600,00 €
2	A.C. Coros Y Danzas de Santander	G39062211	2.100,00 €
3	Grupo de Teatro Tela Marinera	G39615745	3.506,00 €
4	Grupo de Teatro Tela Marinera	G39615745	1.995,00 €
5	Corocotta Teatro	G39064472	5.000,00 €
8	Asociación Grupo Expression	G39812797	4.500,00 €
9	Las Nueve Menos Cuarto	G39655568	5.000,00 €
10	Miss+Teatro	G39727045	4.100,00 €
12	Andrés Vázquez de Prada Batet	53408710L	3.502,00 €
13	Asociación El Pleito de los Nueve Valles	G39837323	5.000,00 €

Modalidad D – Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical:

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
1	Asociación Coral Brisas de Amio	G39735253	3.819,00 €
3	Asociación Musical Voces De Alfoz	G39556709	2.939,00 €
4	A.C. La Cagiga	G39534177	2.676,00 €
6	Sociedad Coral de Torrelavega	G39010178	5.026,00 €
7	José Fernando Agüeros González	13980355N	8.060,00 €
10	Agrup. Danzas Virgen de las Nieves	G39067772	5.594,00 €
11	Schola Ars Poliphonica de Santander	G39253711	4.644,00 €
12	Asoc. Amigos Coral Salvé de Laredo	G39028022	7.586,00 €
13	Asociación Coral San Miguel	G39327770	5.120,00 €
14	Agrup. Coral La Honor de Miengo	G39451950	4.551,00 €
15	Marcos Israel Bárcena Borrajo	13930556P	5.500,00 €
16	Asoc. Coro Ronda La Encina de Santander	G39550173	2.011,00 €
18	A.C. Mi Bella Tierra	G39750518	1.397,00 €
20	Raúl García Peñalver	72054435N	1.793,00 €
22	A.C. Emboque	G39439997	1.337,00 €
23	Coro Ronda Garcilaso	G39029368	4.351,00 €
24	Asoc. Cántabra de Música Antigua	G39607007	6.216,00 €
26	Asociación Coral La Encina de Mata	G39625769	4.362,00 €
27	A.C. Wom	G39809223	5.879,00 €
28	A.C. Masquevoces	G39849187	5.026,00 €
29	Agrupación de Pulso y Púa Fresneda	G39380936	3.352,00 €
31	Ronda La Esperanza de Requejo	G39503677	3.761,00 €

El gasto total de las subvenciones para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música, concedidas por un importe de trescientos seis mil trescientos tres euros (306.303,00 euros), será financiado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de la Ley de Cantabria 1/2017 de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017:

CVE-2018-624

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

2017.09.08.334A.472 (modalidad A): 45.000,00 €.

2017.09.08.334A.472 (modalidad B): 130.000,00 €.

2017.09.08.334A.482 (modalidad C): 36.303,00 €.

2017.09.08.334A.482 (modalidad D): 95.000,00 €.

Santander, 17 de enero de 2018.

La directora general de Cultura,

Evangelina Ranea Sierra.

2018/624

CVE-2018-624

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2018-625 *Subvenciones concedidas por Orden ECD/66/2017 para la edición de libros en Cantabria, por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 8 de noviembre de 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/66/2017, de 30 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la edición de libros en Cantabria (B.O.C. de 7 de junio de 2017), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 8 de noviembre de 2017.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Nº	BENEFICIARIO	NIF - CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
1	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ GÁNDARA	13686391B	4.408,00 €
2	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ GÁNDARA	13686391B	3.092,00 €
3	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ GÁNDARA	13686391B	5.263,00 €
4	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ GÁNDARA	13686391B	2.632,00 €
5	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ RUBIO	13762826V	957,00 €
6	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ RUBIO	13762826V	1.168,00 €
8	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ RUBIO	13762826V	824,00 €
9	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ RUBIO	13762826V	1.403,00 €
10	GESTIÓN DE COMUNICACIÓN CANTABRIA	B39798228	3.947,00 €
12	EDICIONES VALNERA, SL	B39518964	1.822,00 €
13	EDICIONES VALNERA, SL	B39518964	1.822,00 €
14	EDICIONES VALNERA, SL	B39518964	8.224,00 €
15	EDICIONES VALNERA, SL	B39518964	1.579,00 €
16	CARLOS ALCORTA CAYÓN	13903762D	945,00 €
18	CARLOS ALCORTA CAYÓN	13903762D	1.069,00 €
19	CARLOS GONZÁLEZ PESQUERA	14921626P	6.579,00 €
20	CARLOS GONZÁLEZ PESQUERA	14921626P	4.973,00 €
21	RAMÓN VILLEGAS LÓPEZ	13752175S	4.934,00 €
22	RAMÓN VILLEGAS LÓPEZ	13752175S	4.342,00 €
23	RAMÓN VILLEGAS LÓPEZ	13752175S	2.686,00 €
24	RAMÓN VILLEGAS LÓPEZ	13752175S	2.303,00 €
25	JESÚS ORTIZ PÉREZ DEL MOLINO	13702951B	2.546,00 €
26	JESÚS ORTIZ PÉREZ DEL MOLINO	13702951B	2.398,00 €
28	JESÚS ORTIZ PÉREZ DEL MOLINO	13702951B	4.142,00 €
29	EDITORIAL LIBERVOX, SL	B39700737	1.222,00 €
30	EDITORIAL LIBERVOX, SL	B39700737	1.393,00 €
32	EDITORIAL LIBERVOX, SL	B39700737	1.166,00 €
35	EDITORIAL LA HUERTA GRANDE	B39805114	2.368,00 €
37	CARLOS G. ALUIZ RUISANCHEZ	13983791K	6.579,00 €
38	CARLOS G. ALUIZ RUISANCHEZ	13983791K	1.658,00 €
39	CARLOS G. ALUIZ RUISANCHEZ	13983791K	2.763,00 €

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Nº	BENEFICIARIO	NIF - CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
43	JOSÉ ORTÍZ SAL	13914768K	3.997,00 €
44	JOSÉ LUIS DE LA FUENTE TRIANA	12736503T	3.487,00 €
45	JOSÉ LUIS DE LA FUENTE TRIANA	12736503T	4.605,00 €
46	JOSÉ LUIS DE LA FUENTE TRIANA	12736503T	1.842,00 €
47	JOSÉ LUIS DE LA FUENTE TRIANA	12736503T	2.931,00 €
48	GESLICAN - EDITORIAL MONTAÑA DE PAPEL	B39650775	3.020,00 €
50	GESLICAN - EDITORIAL MONTAÑA DE PAPEL	B39650775	3.239,00 €
51	GESLICAN - EDITORIAL MONTAÑA DE PAPEL	B39650775	3.671,00 €
53	GARCIA BARREDO, SL. EDICIONES ESTVDIO	B39013941	2.546,00 €
54	GARCIA BARREDO, SL. EDICIONES ESTVDIO	B39013941	1.836,00 €
55	GARCIA BARREDO, SL. EDICIONES ESTVDIO	B39013941	5.980,00 €
56	GARCIA BARREDO, SL. EDICIONES ESTVDIO	B39013941	6.579,00 €
59	NOCAPAPER BOOKS&MORE, SL	B39788963	3.162,00 €
62	NOCAPAPER BOOKS&MORE, SL	B39788963	1.895,00 €

El gasto total de las subvenciones para la edición de libros en Cantabria, concedidas por un importe de ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y siete euros (139.997,00 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2017-09-08.334A.471, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Santander, 17 de enero de 2018.
La directora general de Cultura,
Evangelina Ranea Sierra.

2018/625

CVE-2018-625

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2018-626 *Subvenciones concedidas para la producción y edición musical y audiovisual por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de noviembre de 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/69/2017, de 30 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual (B.O.C. de 7 de junio de 2017), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 13 de noviembre de 2017.

Modalidad A – Ayudas a la producción y edición musical por profesionales:

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
1	Delfuego Booking SL	B39715404	2.545,00 €
2	Delfuego Booking SL	B39715404	1.585,00 €
3	Musicando 10 SL	B39732151	5.972,00 €
4	Musicando 10 SL	B39732151	4.692,00 €
5	Marcos Israel Bárcena Borrajo	13930556P	3.341,00 €
6	Azcona Consultores SLU	B39783659	4.753,00 €
7	Azcona Consultores SLU	B39783659	4.753,00 €
8	Ángel Santiago Haro	13716500J	1.657,00 €
9	Ángel Santiago Haro	13716500J	1.073,00 €
10	Fernando Balbás González	72147950D	3.057,00 €
11	Fernando Balbás González	72147950D	3.493,00 €
12	Javier López Jato	14596203N	6.337,00 €
13	Javier López Jato	14596203N	8.043,00 €
14	José Manuel Torre Calderón	20210332W	1.884,00 €
15	Prones 1 SL	B39367347	3.295,00 €
16	Prones 1 SL	B39367347	3.520,00 €

Modalidad B – Ayudas a la producción y edición de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y video-arte por profesionales:

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
1	Juan Trueba García	72088122G	4.904,00 €
2	Juan Trueba García	72088122G	4.447,00 €
3	Si Acaso Audiovisuales	B39682463	9.489,00 €
5	Azcona Consultores SL	B39783659	8.698,00 €
6	Ignacio Gutiérrez-Solana Aizpurúa	72061014J	6.150,00 €
7	El Recreo Studio SL	B86288453	12.000,00 €
10	José Manuel Martínez Fernández	72064213S	7.252,00 €
12	María Castillo Herrero	13982885N	3.805,00 €
13	María Castillo Herrero	13982885N	2.338,00 €

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Modalidad C – Ayudas a la producción y edición musical y audiovisual por aficionados:

Id	Nombre	CIF	Cantidad Concedida
1	A.C. Highlanders	G39832175	1.418,00 €
2	Carlos Trueba García	72079662P	2.953,00 €
3	Asoc. Folclórica Coros y Danzas de Santander	G39062211	1.389,00 €
4	Asoc. Folclórica Coros y Danzas de Santander	G39062211	133,00 €
5	Tamara García Jiménez	72054070S	601,00 €
6	José Luis Santos Pérez	20197672S	1.514,00 €
7	Jose Fernando Agüeros González	13980355N	3.129,00 €
8	Jose Fernando Agüeros González	13980355N	3.324,00 €
9	Asoc. Música Tradicional Tente Nublo	G39746284	2.151,00 €
10	Asoc. Discontinuous Lavanda	G39852132	1.335,00 €
11	Ricardo Álvarez Calvo	72039298D	911,00 €
12	Coro Ronda de Tanos	G39595822	1.566,00 €
13	Schola Ars Poliphonica de Santander	G39253711	2.298,00 €
15	Andrea Elegido Arriola	72079289A	2.591,00 €
17	Nazim Zárate Zárate	72276731J	1.441,00 €
18	Nazim Zárate Zárate	72276731J	1.924,00 €
19	David González Fernández	20218311T	620,00 €
21	A.C. Municipal Astillero-Guarnizo	G39303466	571,00 €
22	Grupo Expression	G39812797	1.584,00 €
23	Grupo Expression	G39812797	1.452,00 €
24	Coro Ronda La Encina	G39550173	1.687,00 €
25	Carmen Barlomé Pacheco	20214424T	4.156,00 €
26	Ramón Bueno Fernández	13941136P	1.205,00 €
27	A.C. Mi Bella Tierra	G39750518	2.053,00 €
28	A.C. Mi Bella Tierra	G39750518	1.834,00 €
29	A.C. Proboca	G39678206	2.053,00 €
33	Felipe Gutiérrez Grijuela	13786308Q	876,00 €
34	Asoc. Amigos Coral Salvé de Laredo	G39028022	1.550,00 €
36	David Ricondo Vallejo	72077100E	785,00 €
37	Isidoro López Fernández	13876723H	1.467,00 €
38	Isidoro López Fernández	13876723H	1.858,00 €
39	David García García	72087051Z	1.549,00 €
40	A.C. Masquevores	G39849187	1.613,00 €
44	Ángel Manuel Muñoz Juárez	20199736D	2.233,00 €
45	Ángel Manuel Muñoz Juárez	20199736D	2.176,00 €

El gasto total de las subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual, concedidas por un importe de ciento setenta y nueve mil ochenta y tres euros (179.083,00 euros), será financiado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017:

CVE-2018-626

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

2017.09.08.334A.771 (modalidad A): 60.000,00 €.
2017.09.08.334A.771 (modalidad B): 59.083,00 €.
2017.09.08.334A.782 (modalidad C): 60.000,00 €.

Santander, 17 de enero de 2018.
La directora general de Cultura,
Evangelina Ranea Sierra.

[2018/626](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2018-627 *Subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 11 de octubre de 2017, a Galerías de Arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, al amparo de la Orden ECD/67/2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/67/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Galerías de Arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria (B.O.C. de 7 de junio de 2017), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 11 de octubre de 2017.

Nº	GALERIA	NIF CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
1	ESTELA DOCAL	13703399E	1.971,07 €
2	ESTELA DOCAL	13703399E	1.244,03 €
3	JOSÉ DE LA FUENTE TRIANA	12736503T	2.181,14 €
4	JOSÉ DE LA FUENTE TRIANA	12736503T	7.151,27 €
5	JOSÉ DE LA FUENTE TRIANA	12736503T	7.508,83 €
6	JUAN SILIO CERVERA	13783448P	5.079,72 €
8	JUAN SILIO CERVERA	13783448P	7.777,00 €
9	JUAN SILIO CERVERA	13783448P	7.151,27 €
10	JUAN SILIO CERVERA	13783448P	7.151,27 €
12	ESTELACAEI, SL. - GALERÍA ESPIRAL	B39636253	3.934,09 €
13	ESTELACAEI, SL. - GALERÍA ESPIRAL	B39636253	3.056,04 €
14	ESTELACAEI, SL. - GALERÍA ESPIRAL	B39636253	4.820,13 €
15	ESTELACAEI, SL. - GALERÍA ESPIRAL	B39636253	3.166,58 €
16	ESTELACAEI, SL. - GALERÍA ESPIRAL	B39636253	4.779,23 €
17	JUAN GONZALEZ DE RIANCHO BEZANILLA	13717489J	2.365,28 €
18	JUAN GONZALEZ DE RIANCHO BEZANILLA	13717489J	965,42 €
19	JUAN GONZALEZ DE RIANCHO BEZANILLA	13717489J	675,79 €
20	JUAN GONZALEZ DE RIANCHO BEZANILLA	13717489J	2.502,94 €
21	JUAN GONZALEZ DE RIANCHO BEZANILLA	13717489J	4.376,58 €
22	ALEXANDRA GARCÍA NUÑEZ	72038834M	2.494,00 €
23	JOSÉ DE LA FUENTE TRIANA	12736503T	4.648,32 €

El gasto total de las subvenciones a Galerías de Arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, concedidas por un importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 euros), será

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

financiado con cargo a la partida presupuestaria 2017-09-08.334A.474, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2017.

Santander, 17 de enero de 2018.
La directora general de Cultura,
Evangelina Ranea Sierra.

2018/627

CVE-2018-627

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2018-628 *Subvenciones concedidas por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 13 de noviembre de 2017, para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad G - Ayudas a asociaciones y fundaciones privadas para la realización de actividades culturales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/79/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad G - Ayudas a asociaciones y fundaciones privadas para la realización de actividades culturales (B.O.C. de 20 de junio de 2017), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 13 de noviembre de 2017.

Id	Nombre	CIF	Cantidad concedida
1	A. Cultural y Deportiva Peña Joyancón	G39810015	1.025,75 €
2	Asociación El Hayedo	G39825781	664,22 €
4	Asociación Guerras Cántabras	G39523287	6.409,81 €
5	A.C. Peonza	G39101241	1.536,60 €
7	A.C. Por las Tierras de Cantabria	G39565163	4.074,18 €
8	Asoc. Defensa Intereses Cantabria (Adic)	G39030952	1.742,50 €
9	Academia Música Antigua de Cantabria	G39808399	81,18 €
10	Academia Música Antigua de Cantabria	G39808399	670,03 €
11	Asoc. Sta. Leocadia. Cultura, Memoria y Territorio	G39791488	592,21 €
12	La Venencia	G39395744	1.794,05 €
14	Asoc. Amigos Arte y Música Valle de Toranzo	G39803309	847,67 €
15	A.C. Pimem	G39741236	5.198,09 €
17	A.C. Entrecajas Fusión	G39549084	579,52 €
21	A.C. De Turismo Rural	G39568308	2.295,78 €
22	Fluent	G39833512	368,78 €
23	Asoc. Recreativa y Cultural Valle de Sámano	G39087259	335,89 €
26	S.C.D. Rebujas	G39212014	345,83 €
29	A.C. Silencios	G39844329	2.528,80 €
31	A.C. Acsacy	G39487038	181,23 €
32	A.C. La Redonda	G39839188	3.481,49 €
34	A.C. Municipal Astillero-Guarnizo	G39303466	123,16 €
38	A.C. Wom	G39809223	5.004,92 €
39	A.C. Wom	G39809223	5.004,92 €
40	A.C. San Rock-E	G39604848	1.085,50 €
41	A.C. Descubre Asón Tipos y Paisajes	G39834254	308,94 €
42	A.C. Proboca	G39678206	4.351,21 €
43	A.C. Proboca	G39678206	417,25 €
44	A.C. Masquevoces	G39849187	3.154,62 €
45	Supernova	G39574496	795,87 €

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

El gasto total de las subvenciones de actividades y proyectos culturales, Modalidad G - Ayudas a asociaciones y fundaciones privadas para la realización de actividades culturales, concedidas por un importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2017.09.08.334A.484.99, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Santander, 17 de enero de 2018.
La directora general de Cultura,
Evangelina Ranea Sierra.

[2018/628](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2018-629 *Subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 24 de octubre de 2017, para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad A - Ayudas para el fomento y difusión de las artes plásticas, al amparo de la Orden ECD/79/2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/79/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad A - Ayudas para el fomento y difusión de las artes plásticas (B.O.C. de 20 de junio de 2017), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 24 de octubre de 2017.

Nº	BENEFICIARIO	NIF - CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
1	IGNACIO JAVIER ZUBELZU GONZÁLEZ	72123987N	5.000,00 €
2	PIZZICATO ESTUDIO GRÁFICO, SL.	B39469283	5.000,00 €
3	ALEXANDRA GARCÍA NÚÑEZ	72038834M	5.000,00 €
4	ARKO PROMOCIONES CULTURALES, SL	B39450994	5.000,00 €
5	EXHIBIT ART MANAGEMENT, SL	B39825567	5.000,00 €

El gasto total de las subvenciones para el fomento y difusión de las artes plásticas, concedidas por un importe de veinticinco mil euros (25.000,00 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2017-09-08.334A.473, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Santander, 17 de enero de 2018.
La directora general de Cultura,
Evangelina Ranea Sierra.

2018/629

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA**

CVE-2018-630 *Subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 19 de octubre de 2017, para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad C - Ayudas a espacios culturales dedicados a las artes escénicas y proyección cinematográfica. Modalidad D. Ayudas para espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas, al amparo de la Orden ECD/79/2017,*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/79/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad C - Ayudas a espacios culturales dedicados a las artes escénicas y proyección cinematográfica y Modalidad D - Ayudas a espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas (B.O.C. de 20 de junio de 2017), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 19 de octubre de 2017.

Nº	BENEFICIARIO	N I F – C I F	MODALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
1	AUTOCINE CANTABRIA	B39798640	C	16.508 €
2	ESCENA MIRIÑAQUE, SL	B39590328	C	20.063 €
3	CINES GROUCHO	B39822143	C	18.031 €
4	CAFÉ DE LAS ARTES, SL.	B39683115	C	17.523 €
1	ESTELACAEI, SL. - GALERÍA ESPIRAL -	B39636253	D	5.526 €
2	JUAN GONZALEZ DE RIANCHO	13717489J	D	4.633 €
3	ESTELA DOCAL GONZALEZ	13703399E	D	3.982 €
4	JUAN SILIO CERVERA	13783448P	D	4.388 €
5	ALEXANDRA GARCIA NUÑEZ	72038834M	D	4.551 €
6	JOSÉ LUIS DE LA FUENTE TRIANA	12736503T	D	4.795 €

El gasto total de las subvenciones de actividades y proyectos culturales, Modalidad C - Ayudas a espacios culturales dedicados a las artes escénicas y proyección cinematográfica y Modalidad D - Ayudas a espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas, concedidas por un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2017-09-08.334A.473, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Santander, 17 de enero de 2018.
La directora general de Cultura,
Evangelina Ranea Sierra.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA**

CVE-2018-631 *Subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 6 de noviembre de 2017, para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad E - Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos, al amparo de la Orden ECD/79/2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/79/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad E - Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos (B.O.C. de 20 de junio de 2017), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 6 de noviembre de 2017.

Nº	BENEFICIARIO	NIF	CANTIDAD CONCEDIDA
1	DELFUEGO BOOKING, SL	B39715404	4.122,75 €
2	DELFUEGO BOOKING, SL	B39715404	3.498,09 €
3	ESHIBIT ART MANAGEMENT, SL	B39825567	3.435,63 €
4	MOURO PRODUCCIONES SL	B39529847	5.000,00 €
5	MOURO PRODUCCIONES SL	B39529847	4.997,27 €
6	CAFÉ DE LAS ARTES TEATRO, SL	B39683115	3.747,96 €
7	CESAR CORDOBA SAN EMETERIO	72061073A	824,55 €
8	JOSE ANGEL CICERO TORRE	72038465G	1.936,44 €
10	ARKO PROMOCIONES CULTURALES	B39450994	3.123,30 €
11	SOCIEDAD GESTIÓN COMERCIAL	B39734314	3.632,33 €
13	SANTANDER LIVE PRODUCCIONES, SL	B39831110	4.435,08 €

El gasto total de las subvenciones de actividades y proyectos culturales, Modalidad E - Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos, concedidas por un importe de treinta y ocho mil setecientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (38.753,40 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2017-09-08.334A.473, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Santander, 17 de enero de 2018.
La directora general de Cultura,
Evangalina Ranea Sierra.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2018-632 *Subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 16 de noviembre de 2017, para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad F - Ayudas a Entidades Locales para la realización de actividades culturales, al amparo de la Orden ECD/79/2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 8.5 de la Orden ECD/79/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales, Modalidad F - Ayudas a Entidades Locales para la realización de actividades culturales (B.O.C. de 20 de junio de 2017), se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de noviembre de 2017.

Nº	ENTIDAD LOCAL	C I F	CANTIDAD CONCEDIDA
1	AYUNTAMIENTO REINOSA	P3905900A	4.536,96 €
2	AYUNTAMIENTO VILLAESCUSA	P3909900G	5.614,59 €
3	AYUNTAMIENTO SANTOÑA	P3907900I	790,06 €
4	AYUNTAMIENTO SANTOÑA	P3907900I	1.313,35 €
5	AYUNTAMIENTO MEDIO CUDEYO	P3904200G	1.571,74 €
6	AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	P3908700B	3.042,48 €
7	AYUNTAMIENTO RIBAMONTAN AL MAR	P3906100G	2.216,28 €
8	AYUNTAMIENTO ASTILLERO	P3900800M	8.030,01 €
9	AYUNTAMIENTO ASTILLERO	P3900800M	2.838,69 €
10	AYUNTAMIENTO REOCIN	P3906000I	7.720,06 €
11	AYUNTAMIENTO REOCÍN	P3906000I	1.927,20 €
12	AYUNTAMIENTO NOJA	P3904700F	19.807,37 €
13	AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	10.974,35 €
15	AYUNTAMIENTO LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	1.070,67 €
16	AYUNTAMIENTO COMILLAS	P3902400E	17.666,03 €
20	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	P3902300G	3.565,33 €
21	AYUNTAMIENTO CASTRO URDIALES	P3902000C	3.902,07 €
22	AYUNTAMIENTO CASTRO URDIALES	P3902000C	3.412,76 €

El gasto total de las subvenciones de actividades y proyectos culturales, Modalidad F - Ayudas a Entidades Locales para la realización de actividades culturales, concedidas por un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 2017-09-08.334A.461, de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Santander, 17 de enero de 2018.

La directora general de Cultura,
Evangelina Ranea Sierra.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2018-370 *Concesión de licencia de primera ocupación por cambio de uso de cuadra a vivienda, situada en calle La Torre, número 60.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC número 156, de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para edificio cuyos datos se describen a continuación:

Solicitantes: Doña Belén Pernía Martínez.

Emplazamiento: Calle La Torre, número 60, 39451- Arenas de Iguña. Referencia catastral 5019303VN1851N0001QS.

Proyecto: Cambio de uso de cuadra para uso de vivienda.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Arenas de Iguña, 10 de enero de 2018.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2018/370

CVE-2018-370

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-546 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en el barrio Zorrocilla, en San Mamés.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Lucía Eguiluz Rodríguez, de concesión de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en la parcela con referencia catastral 39043A007000190000HL (Polígono 7, parcela 19) ubicada en barrio Zorrocilla, en San Mamés de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 09:00 a 15:00 horas, barrio La Maza, número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 18 de enero de 2018.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2018/546

CVE-2018-546

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2018-414 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en polígono 2, parcela 159.*

Por doña Nuria García Ruiz se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el polígono 2, parcela 159, del Catastro de Rústica del municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 12 de enero de 2017.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2018/414

CVE-2018-414

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2018-537 *Concesión de licencia de primera ocupación de refugio de montaña en Uznayo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de refugio de montaña, en la localidad de Uznayo, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 11 de enero de 2018.
- Órgano: Alcaldía.
- Promotor: Rosa Blanca Echevarría Noval.
- Situación de la obra: Uznayo.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polaciones, 12 de enero de 2018.

El alcalde,
Teodoro Ruiz Quevedo.

2018/537

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2018-304 *Información pública de expediente para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar y apartamentos turísticos en finca sita en barrio de La Hayuela, parcela 98, polígono 12.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar y apartamentos turísticos, en finca sita en el barrio de La Hayuela, parcela 98, polígono 12, referencia catastral 39090A012000980000YG, a instancia de José María Herranz San Segundo, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 8 de enero de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2018/304

CVE-2018-304

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-308 *Información pública de solicitud de reforma de edificio para uso de vivienda en suelo rústico en Liaño.*

Por don Raúl Núñez Tazón, se tramita expediente en solicitud de autorización para la reforma de una edificación existente, hoy como uso agropecuario, para posteriormente destinarla a vivienda, en el pueblo de Liaño.

La finca sobre la que se sitúa la edificación se corresponde con la parcela 184 del polígono 7 del Catastro de Rústica, clasificada por las normas subsidiarias municipales como suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 11 de enero de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/308

CVE-2018-308

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-718 *Resolución de 10 de enero de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Fundaciones de Cantabria.*

Dada la importancia y trascendencia de la materia a que se refiere el citado anteproyecto, se ha considerado oportuno someterlo a información pública, de conformidad con el artículo 119.3, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 133.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero: Someter a información pública, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Anteproyecto de Ley de Fundaciones Cantabria.

Segundo: El texto del anteproyecto estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Entidades Jurídicas, de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 9 a 14 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander.

El borrador del anteproyecto de ley podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>; y a través del portal del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado anteproyecto de Ley deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 10 de enero de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia,

(por delegación, de conformidad con la resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 18 de junio de 2008 (BOC n.º 127, del día 1 de julio).

La secretaria general de Presidencia y Justicia,

Noelia García Martínez.

2018/718

CVE-2018-718

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-713 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en local de la calle República Argentina, 1. Expediente URB/488/2017.*

Por "Nosavecastro, S. L.", se ha solicitado licencia de actividad para restaurante a emplazar en local sito en calle República Argentina, n.º 1 de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 22 de enero de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo,
Eduardo Amor Gallastegui.

2018/713

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-556 *Información pública de la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Laredo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y página web municipal, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Laredo, 16 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,
Juán Ramón López Visitación.

2018/556

CVE-2018-556

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-686 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en la avenida Santander, 1.*

Por don José Luis Gándara Revuelta se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar- restaurante en la avda. Santander, n.º 1 de Noja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 22 de enero de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruíz Lavín.

2018/686

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-691 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de bar en la Avenida de Ris, 47, bajo.*

Por don Óscar García Valle se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la Avenida de Ris, número 47, bajo, de Noja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 22 de enero de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/691

CVE-2018-691

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2018-443 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de deslinde de dos fincas urbanas con referencia catastral 8741406 y 8741405.*

Aprobado inicialmente deslinde del bien dos fincas urbanas con ref. cat. 8741406 y 8741405 respectivamente, con morfología irregular, suelo sin edificar calificado como bien patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 61 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El mismo tendrá lugar el día siguiente hábil una vez transcurridos sesenta días hábiles a contar de la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria. Si dicho día fuera sábado, se aplazará al hábil posterior. Será a las 12:00 horas en el lugar concreto referenciado de las indicadas fincas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ruiloba, 10 de enero de 2018.

La alcaldesa,

M^a Luisa Vázquez Sánchez.

2018/443

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-721 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de salón de juegos con bar, en local emplazado en la calle Lasaga Larreta, 35. Expediente 2018/352X (C.A. 01/18).*

Por parte de la entidad DOSNIHA CASINOS, S. L.U., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 2018/352 X (C. A. 01/18) para la instalación de una actividad de salón de juegos con bar, en local emplazado en la calle Lasaga Larreta, número 35, de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 4 de agosto de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/721

CVE-2018-721

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-613 *Información pública de solicitud de licencia de actividad industrial para apertura de un almacén de pinturas en el polígono industrial de los Tánagos, parcela 8.2.*

Por Pinturas Solpaint, S. L., se ha solicitado la licencia de actividad para la apertura de un almacén de pinturas situado en el Polígono Industrial de los Tánagos, parcela 8.2.

En cumplimiento del Decreto 10/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el término de 20 días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante el horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Lo que se firma en Pesués, Val de San Vicente.

Val de San Vicente, 11 de enero de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/613

CVE-2018-613

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-422 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000003/2018, a instancia de JUAN JOSÉ ESTEBAN SAN EMETERIO, frente a MIGUEL MACHÍN TRIGOS, en los que se han dictado resoluciones de fecha 10/01/18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 10 de enero de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don JUAN JOSÉ ESTEBAN SAN EMETERIO, como parte ejecutante, contra MIGUEL MACHÍN TRIGOS, como parte ejecutada, por importe de 3.739,14 €, de principal, más 747,82 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064000318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 10 de enero de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don JUAN JOSÉ ESTEBAN SAN EMETERIO, como parte ejecutante, contra MIGUEL MACHÍN TRIGOS, como parte ejecutada, por la cantidad de 3.739,14 € en concepto de principal, más 747,82 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en Banco Santander, al número 3867000064000318.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064000318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL MACHÍN TRIGOS, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 15 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sajurjo.

2018/422

CVE-2018-422

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-635 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 585/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el n.º 585/2017 a instancia de doña María Teresa Otero Fraile y Rebeca Ibáñez Ibáñez frente a "Pepa Pelotes, SL", en los que se ha dictado resolución de 17 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Persona a la que se cita: "Pepa Pelotes, SL", como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 19 de febrero de 2018 a las 11 horas, en Sala de Vistas N.º 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Pepa Pelotes, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/635

CVE-2018-635

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-636 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 570/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 570/2017 a instancia de Mamadou Diallo frente a La Bodeguca de Velo XXL, en los que se ha dictado la cédula de 17 de noviembre de 2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

La Bodeguca de Velo XXL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 20 de junio de 2018 a las 10:20 horas de la mañana en la Sala de Vistas Nº 3 de este órgano judicial, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 15 de enero de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Bodeguca de Velo XXL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 15 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/636

CVE-2018-636

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-637 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 536/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000536/2017 a instancia de FERNANDO RUIZ APARICIO frente a OMAR RADWAN, en los que se ha dictado resolución de fecha 20/10/2017 del tenor literal siguiente:

PERSONA A LA QUE SE CITA: OMAR RADWAN, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 28 de mayo del 2018 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OMAR RADWAN en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/637

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-638 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 50/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000050/2017 a instancia de MARIO GÁNDARA CAU frente a GLOBAL MARKETING JM SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/12/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. MARIO GÁNDARA CAU, frente a GLOBAL MARKETING JM, S. L., CONDENO a la demandada a abonar al actor la cantidad de 541,62 euros con en el interés de demora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GLOBAL MARKETING JM SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/638

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-639 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 13/2018 a instancia de doña María Nieves Láiz Suárez, frente a "Ferrán-Gama, SL", en los que se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado don Carlos de Francisco López.
Santander, 17 de enero de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña M.ª Nieves Láiz Suárez, como parte ejecutante, contra "Ferrán-Gama, SL", como parte ejecutada, por importe de 3.494,46 euros, de principal, más 698,89 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte la letrada de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al n.º 3867000064001318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la administración de justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, 17 de enero de 2018.

CVE-2018-639

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de doña M.^a Nieves Laíz Suárez, como parte ejecutante, contra "Ferrán-Gama, SL", como parte ejecutada, por la cantidad de 3.494,46 euros, en concepto de principal, más 698,89 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al n.º 3867000064001318.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes que deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al n.º 3867000064001318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Ferrán-Gama, SL", en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 17 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/639

CVE-2018-639

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-622 *Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 69/2017 a instancia de doña Sara García Martín frente a "Coditex Ramos y Ramos, SL", en los que se ha dictado auto y decreto de 13 de junio de 2017 y decreto de 6 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./D^a. **OSCAR FERRER CORTINES**.

En Santander, a 13 de junio del 2017.

HECHOS

PRIMERO.- Por el Letrado señor Méndez Gautier, en nombre y representación de doña **SARA GARCÍA MARTÍN**, se ha presentado demanda ejecutiva contra la empresa **CODITEX RAMOS Y RAMOS, S.L.** solicitando el despacho de ejecución de la sentencia dictada el día 8 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Firme dicha resolución, la empresa no ha abonado las cantidades a cuyo pago ha sido condenada que ascienden a 1.655,87 euros.

Lo que supone de **1.655,87 € de PRINCIPAL TOTAL** y además otros **250 euros**, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un **TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 1.905,87 €**.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales: art. 117 de la Constitución Española y art. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso. Cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Conforme establece el artículo 68.1 de la de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.); lo acordado en conciliación o en mediación constituirá título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, y podrá llevarse a efecto por los trámites previstos en el Libro Cuarto de dicha Ley.

La resolución cuyo cumplimiento se pretende es título que lleva aparejada ejecución, según dispone el artículo 237 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.), en relación con el artículo 517.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (L.E.C.), y la demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239 L.R.J.S. en relación con lo previsto en el artículo 549.2 L.E.C.

El órgano jurisdiccional despachará ejecución siempre que concurran los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

Iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias. No será de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 L.R.J.S., que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Con carácter previo, en el día de la fecha, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha llevado a cabo la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal.

Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

CUARTO.-Por ello, y sin perjuicio de la obligación que al ejecutado le impone el Art. 249 de L.R.J.S. y el concordante Art. 589 de la L.E.C., de manifestar a requerimiento del Tribunal relación de sus bienes y derechos para garantizar sus responsabilidades; y para hacer efectivo el derecho del demandante al cumplimiento de lo ejecutoriado, que se integra en el derecho recogido en el Art. 24 C.E; (SS T.C. 58/1983, de 29 de junio y 109/1984, de 26 de noviembre, entre otras), procede acordar la investigación judicial del patrimonio del ejecutado para asegurar el buen fin de la ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 250 L.R.J.S. cuando no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, la Letrada de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Por ello procede el acceso a las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Admón. de la Seguridad Social, INE y DGT mediante el sistema de acceso telemático previsto para los Juzgados (Punto Neutro del C.G.P.J., aplicaciones, bases de datos y otros disponibles), para con su resultado acordar lo procedente sobre la traba de bienes del ejecutado, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

En atención a lo expuesto;

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DICTAR ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN Y EL DESPACHO DE LA MISMA, a favor de **doña SARA GARCÍA MARTÍN** como parte ejecutante, contra la empresa **CODITEX RAMOS Y RAMOS, S.L.** como parte ejecutada, por importe de **1.655,87 € de PRINCIPAL TOTAL** y además otros **250 euros**, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un **TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 1.905,87 €**.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de **TRES DÍAS** contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se **deberá acreditar a la interposición** del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº **385500064006917**, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, **salvo** que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMON.DE JUSTICIA
Dña. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES

En Santander a 13 de junio de 2017

HECHOS

PRIMERO.- En las presentes actuaciones y con esta misma fecha se ha dictado auto con orden general de ejecución a favor de **doña SARA GARCÍA MARTÍN** como parte ejecutante, contra la empresa **CODITEX RAMOS Y RAMOS, S.L.** como parte ejecutada, por importe de **1.655,87 € de PRINCIPAL TOTAL** y además otros **250 euros**, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un **TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 1.905,87 €.**

SEGUNDO.- Se ha procedido al acceso por medio del Punto Neutro Judicial y Base de Datos de la Administración de la Seguridad Social, a las bases de datos de la A.E.A.T., Catastro, Dirección General de Tráfico, bases de datos del Documento Nacional de Identidad, del Instituto Nacional de Estadística, T.G.S.S. etc.; para la obtención de los datos precisos para el buen fin de la ejecución, incluidos los datos fiscales de la parte ejecutada, de sus vehículos, entidades bancarias, alta y situación en la Seguridad Social, identidad y domicilio fiscal de clientes del ejecutado para embargar los créditos que el mismo tuviere a su favor con esos terceros ajenos al procedimiento, localización de bienes inmuebles, y otros.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme lo establecido en el artículo 237 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.); las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la presente Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta Ley. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia.

Iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias. No será de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC, que el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 254 y ss de la L.R.J.S.

A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (art. 592 de la LEC).

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 250 L.R.J.S., cuando no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Por ello se ha procedido al acceso a las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Admón. de la Seguridad Social, INE y DGT mediante el sistema de acceso telemático previsto para los Juzgados

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

(Punto Neutro del C.G.P.J., Aplicaciones y Emuladores específicos para cada base de datos, y otros disponibles), para con su resultado acordar lo procedente sobre la traba de bienes del ejecutado, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

SEXTO.- Para dar cumplimiento al artículo 274 L.R.J.S., procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la **ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN** dictada en las presentes actuaciones a favor de **doña SARA GARCÍA MARTÍN** como parte ejecutante, contra la empresa **CODITEX RAMOS Y RAMOS, S.L.** como parte ejecutada, por importe de **1.655,87 € de PRINCIPAL TOTAL** y además otros **250 euros**, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un **TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 1.905,87 €.**

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución. Y remitarse los oportunos oficios.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- FRANCISCO ROBLES DMODA, S.L.
- MODAS LA RICOSA, S.L.
- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN
- A DE ATELIER BOUTIQUE, S.L.
- ALONSO LABORDA, MANUEL
- TUCHA ESPAÑA, S.L.U.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco SANTANDER nº **3855000064006917**. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064006917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

DECRETO N.º 343/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./D^a. LUCRECIA DE LA GANDARA PORRES

En Santander, a 06 de octubre del 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *En el presente procedimiento seguido a instancia de doña SARA GARCÍA MARTÍN como parte ejecutante, contra CODITEX RAMOS Y RAMOS, S.L. como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.655,87 euros de principal.*

SEGUNDO.- *Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.*

TERCERO.- *Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- *Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.*

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: *Declarar al/los ejecutado/s CODITEX RAMOS Y RAMOS, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a doña SARA GARCÍA MARTÍN de 1.655,87 euros.*

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

*Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de **TRES DÍAS** contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se **deberá acreditar a la interposición** del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064006917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, **salvo** que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).*

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Coditex Ramos y Ramos, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/622

CVE-2018-622

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-598 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 105/2017 a instancia de María de la O Mantecón Gonzalez, Nerys de Jesús Rosario, María de los Ángeles Pérez Rasilla, Ana Belén García Dávila y María Teresa Martín Castaño frente a Conservera del Besaya, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Suspender la presente ejecución seguida contra Conservera del Besaya, S. L. por encontrarse en situación de concurso.

Hágase entrega a la ejecutante de testimonio de los particulares necesarios y archívese las actuaciones previa baja en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Conservera del Besaya, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/598

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-599 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 137/2017 a instancia de doña Sandy Gretel Valdiviezo Durand frente a "La Bodega de Velo XXL", en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Sandy Gretel Valdiviezo Durán como parte ejecutante, contra "La Bodega de Velo XXL, S. L." como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 2.203,28 euros más 330,50 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "La Bodega de Velo XXL, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Angeles Salvatierra Díaz.

2018/599

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-600 *Notificación de decreto 10/2018 en procedimiento ordinario 196/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 196/2017 a instancia de don/doña Blessing Peter frente a don Daniel Eugen Giurgiu, en los que se ha dictado resolución de 10 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 10/2018

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, 10 de enero de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a don/doña Blessing Peter de su demanda frente a don Daniel Eugen Giurgiu.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 2778000004019617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Daniel Eugen Giurgiu, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/600

CVE-2018-600

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-601 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 48/2017 a instancia de don Alejandro Guillermo Alandete Serrano frente a "Pérez Olleros, S. L.", en los que se ha dictado decreto de insolvencia de 12 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada "Pérez Olleros, S. L.", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Alejandro Guillermo Alandete Serrano, por importe de 180,14 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Pérez Olleros, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/601

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-602 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 391/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000391/2017 a instancia de PAULA PERUJO PEREIRA frente a UTE LAS DUNAS, RESTAURANTE AL OTRO LADO, BLU SISTEMAS Y PROYECTOS, S. L.U. y JAVIER RUIZ GARCÍA, en los que se ha dictado resolución de fecha 09/01/2018 del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este Órgano Judicial para la averiguación del domicilio de la demandada UTE LAS DUNAS, RESTAURANTE AL OTRO LADO, BLU SISTEMAS Y PROYECTOS, S. L.U. y JAVIER RUIZ GARCÍA que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 14 de febrero de 2018, a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a UTE LAS DUNAS, RESTAURANTE AL OTRO LADO, BLU SISTEMAS Y PROYECTOS, S. L.U. y JAVIER RUIZ GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/602

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-603 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 124/2017 a instancia de María Esther Povedano Martínez, Telesforo Canal Galán, Roberto Povedano Martínez, Vicente Cuaresma Flores, Andrés Ruiz Gutiérrez y José Luis Puertas Nava frente a J.T. José y Teresa, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 21-12-2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al ejecutado J.T. José y Teresa, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

José Luis Puertas Nava, con NIF nº 13.776925- V, por importe de 13.288,01 euros.
Andrés Ruiz Gutiérrez, con NIF Nº 13-692.024-D, por importe de 1.691,91 euros.
M^a Esther Povedano Martínez, con NIF 13.794.364-E, por importe de 5.733,63 euros.
Roberto Povedano Martínez, con NIF nº 13.772.392-S, por importe de 6.890,09 euros.
Telesforo Canal Galán, con NIF nº 13.738.816-L, por importe de 6.461,92 euros.
Vicente Cuaresma Flores, con NIE Nº X-4340525-B, por importe de 7.289,62 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a J.T. José y Teresa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/603

CVE-2018-603

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-604 *Notificación de suspensión y nuevo señalamiento de vista en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 1/2018 a instancia de Javier Gonzalo Almendro frente a All Black Team, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Javier Gonzalo Almendro frente a All Blacks Team, S. L. Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

No constando citada la empresa ejecutada para el incidente señalado, se suspende el mismo y se señala nuevamente para su celebración el día 14/02/2018 a las 12:40 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento y recabase información sobre la actividad de la empresa en el Punto Neutro Judicial, notificando a la misma el señalamiento del incidente y el Auto despachando ejecución de fecha de 09/01/2018 por Edictos para el caso de que esté de baja.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a All Blacks Team, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/604

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-606 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 89/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 89/2017 a instancia de Maximina Concha Vitorero frente a Tenerife Business Loans, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Maximina Concha Victorero como parte ejecutante, contra Tenerife Business Loans, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 2.957,74 € más 443,67 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tenerife Business Loans, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/606

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-607 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 121/2017 a instancia de Aliona Sirbu frente a Cafetería Peñas, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s Cafetería Peñas, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Aliona Sirbu por importe de 9.787,82 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cafetería Peñas, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/607

CVE-2018-607

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-608 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2017.*

María Ángeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 110/2017 a instancia de don Manuel Santander Pérez frente a "Cárnicas Piquío, SL" y "Congelados Gumer, SL", en los que se ha dictado decreto de insolvencia de 16 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas "Cárnicas Piquío, SL" y "Congelados Gumer, SL" en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Manuel Santander Pérez, por importe de 34.878,74 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Cárnicas Piquío, SL" y "Congelados Gumer, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/608

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2018-585 *Notificación de decreto en pieza de ejecución 75/2017.*

Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Bilbao,

HAGO SABER: Que en los autos Pieza de ejecución 75/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES S. L., por medio de edicto, el Decreto, dictado en dicho proceso el 15/01/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES, S. L., B31771819, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 15 de enero de 2018
La letrada de la Administración de Justicia,
Alicia Olazábal Barrios.

2018/585

CVE-2018-585

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2018-656 *Notificación de decreto en pieza de ejecución 84/2017.*

María José Marijuán Gallo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Bilbao,

HAGO SABER: Que en los autos Pieza de ejecución 84/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a DIRPINOR, S. L., por medio de edicto, el/la Decreto, dictado/a en dicho proceso el 12/01/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DIRPINOR, S. L., B39787767, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 12 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Marijuán Gallo.

2018/656

CVE-2018-656

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 DE VALENCIA

CVE-2018-657 *Notificación de resolución en cuenta de abogado 6/2017.*

Carmen Rausell Rausell, letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número 17 de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de cuenta de abogado núm. 6/2017 dimanante de los autos 719/15-S, a instancias de PABLO SOLER ÁLVAREZ contra MOINREQUE S. L. en la que el día 14/07/2017, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal dice:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LA DICTA:

D^a. CARMEN RAUSELL RAUSELL.

DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE VALENCIA.

En Valencia, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

El escrito presentado por PABLO SOLER ÁLVAREZ con la documentación que se acompaña, únase a los autos de su razón; se admite a trámite la Jura de Cuenta formulada, por importe de 605,00 €.

Requírase a MOINREQUE S. L. para que en el plazo de DIEZ DIAS haga efectivo el importe de la misma, o la impugne, exponiendo los motivos que alegada para ello y aportando los documentos oportunos conforme dispone el art. 35.2 de la LEC.

Apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá por la vía de apremio, despachándose ejecución contra sus bienes, más el importe de las costas procesales.

Líbrense los despachos correspondientes, a fin de llevar a efecto lo acordado.

Adviértase a las partes que esta resolución puede ser recurrida en reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días, y en la forma prevista en el artículo 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre.

EL/A LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a MOINREQUE S. L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente.

Valencia, 12 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Rausell Rausell.

2018/657

CVE-2018-657

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11556 *Notificación de sentencia 143/2017 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 587/2016.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BENJAMÍN SAN MIGUEL IGLESIAS, frente a RAFAEL ÁNGEL MARTÍNEZ CACHO, en los que se ha dictado resolución de sentencia y auto de aclaración de fechas 14/09/2017 y 26/09/2017, que se publicará el encabezamiento de la misma y fallo así como la parte dispositiva del auto de aclaración del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000143/2017

En Torrelavega, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario número 587/2016, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don BENJAMÍN SAN MIGUEL IGLESIAS, representado por la procuradora de los Tribunales doña Teresa Moreno Rodríguez y bajo la dirección letrada de doña María Teresa Ortiz Calzado, y de otra, como demandado, don RAFAEL ÁNGEL MARTÍNEZ CACHO, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don BENJAMÍN SAN MIGUEL IGLESIAS, debo condenar y condeno a don RAFAEL ÁNGEL MARTÍNEZ CACHO a abonar a la parte actora la suma de 21.228,49 euros.

Dicha cantidad devengará el interés convenido desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de ley, que se devengarán desde la fecha de notificación de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3889000004058716 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

LUNES, 29 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 20

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo/a señor/a magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

AUTO

La magistrada, doña Raquel García Hernández.
En Torrelavega, a 26 de septiembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración la sentencia dictada en las presentes actuaciones en los siguientes términos:

Dentro de la Parte Dispositiva debe añadirse el siguiente párrafo:

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFAEL ÁNGEL MARTÍNEZ CACHO, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 28 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz-Pines.

2017/11556